

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 2915/2007 Prohíbese preventivamente la comercialización y uso de un determinado producto que fuera denunciado por la firma Laca S.R.L. como robado, desconociéndose el destino y condiciones de conservación.

Bs. As., 21/5/2007

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-216-07-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y; CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Instituto Nacional de Medicamentos informa que la firma LACA S.R.L. comunica el siniestro ocurrido el día 4 de ABRIL de 2007, respecto del producto rotulado como CREMA PARA MANOS Y UÑAS CON GLICERINA - ALOE VERA Y QUERATINA - BODY THERAPY – TOTAL CARE - RESISTENTE AL AGUA – INDUSTRIA ARGENTINA - CONT. NETO 100 g - MS y AS RES. 155/98 - ESTAB. ELAB. LEGAJO 1694 y 251 - Cochabamba 2825, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina. CAPILATIS S.A. Guayra 1638/40 (1429) Buenos Aires – Argentina - LOTE 16 - VTO. 03/10.

Que asimismo la firma LACA S.R.L. informa que junto con el producto antes descripto fueron sustraídas 807 unidades de pomos plásticos por 100 gr. impresos con los datos del producto antes mencionados pero sin codificación y abiertos ya que eran sobrantes de producción; así como 32 pomos para descarte no aptos para la venta.

Que en consecuencia, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere que se prohíba la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado en el primer párrafo, por haber sido denunciado su robo por la firma LACA S.R.L. y desconocerse el destino y condiciones de conservación del mismo.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por la Disposición ANMAT 155/98, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que la medida preventiva sugerida por el Instituto Nacional de Medicamentos consistente en disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto CREMA PARA MANOS Y UÑAS CON GLICERINA - ALOE VERA Y QUERATINA - BODY THERAPY - TOTAL CARE – RESISTENTE AL AGUA - INDUSTRIA ARGENTINA - CONT. NETO 100 g - MS y AS RES. 155/98 - ESTAB. ELAB. LEGAJO 1694 y 251 – Cochabamba 2825, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina. CAPILATIS S.A. Guayra 1638/ 40 (1429) Buenos Aires - Argentina – LOTE 16 - VTO. 03/10, se encuentra fundada en el Decreto N° 1490/92, en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia. Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto CREMA PARA MANOS Y UÑAS CON GLICERINA - ALOE VERA Y QUERATINA - BODY THERAPY – TOTAL CARE – RESISTENTE AL AGUA - INDUSTRIA ARGENTINA - CONT. NETO 100 g - MS y AS RES. 155/98 - ESTAB. ELAB. LEGAJO 1694 y 251 - Cochabamba 2825, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina. CAPILATIS S.A. Guayra 1638/40 (1429) Buenos Aires - Argentina - LOTE 16 - VTO. 03/10 denunciado por la firma LACA S.R.L. como robado, desconociéndose el destino y condiciones de conservación.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese copia de la presente a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Héctor De Leone.